ACTA No. 01

CONTRATO No:	4182.010.26.1.592-2021
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA
OBJETO:	REALIZAR INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FILTRO GRUESO LA REFORMA LOS ANDES, REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN PTAP DIAMANTE SOLEDAD CEDRAL Y REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO ALTO LOS MANGOS LA BUITRERA.
VALOR:	SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE – ($72.000.000), CON UN IVA INCLUIDO POR VALOR DE ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.495.798).
PLAZO DE EJECUCIÓN	60 días

Entre los suscritos , AHMED LOBATÓN CURREA Director Técnico (E), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.633.002 Cali (V), quien actúa en su calidad de Director (E) de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – UAESP (E), por una parte, FERNANDO ALBERTO PADILLA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.720.470 de Cali, quien para los efectos de la presente acta se denominará Contratista Interventor y ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.103.843 de Nilo (Cundinamarca), quien actúa en calidad de Supervisor, hemos convenido la Suspensión No. 1 del presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Carta de Aceptación / Contrato No. 4182.010.26.1.592-2021, suscrita con el ingeniero FERNANDO ALBERTO PADILLA RAMIREZ, su objeto es la realización de la interventoría a los contratos 4182.010.26.1.584-2021, 4182.010.26.1.546-2021 y 4182.010.26.1.576-2021.

2. Que los contratistas de obra de los mencionados contratos objetos de la interventoría, solicitaron suspensión de los contratos por un término de 20 días, debido a escases en el mercado de materiales generados por los cierres de inventario de fin de año.

3. Que el Interventor FERNANDO ALBERTO PADILLA RAMIREZ, en cumplimiento de sus actividades conforme al clausulado que complementa la carta de aceptación No. 4182.010.26.1.592-2021 y sobre las obligaciones a su cargo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conforme a las señaladas en el Anexo 3 del Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, emite concepto viable para la realización de las suspensiones de los contrato de obra con número 4182.010.26.1.584-2021, 4182.010.26.1.546-2021 y 4182.010.26.1.576-2021, objeto del presente contrato.

~~4.~~ Que conforme con lo anterior, mediante oficio FP592-03-2021 del 17 de diciembre de 2021, el interventor FERNANDO ALBERTO PADILLA RAMIREZ solicita suspender su contrato por un término de 20 días calendario, tiempo en el cual se espera superar las situaciones que dieron origen a las suspensiones de las obras.

5. Que en comité de obras realizado el 20 de diciembre de 2021, el Ordenador del Gasto aprueba la suspensión de los contratos de obra y de la interventoría cuyo número es 4182.010.26.1.592-2021, por el término de veinte (20) días, y solicita iniciar con el trámite de suspensión de los contratos a través de la plataforma del SECOP II.

6. Que el supervisor del contrato mediante documento de justificación emite concepto viable para la realización de la presente suspensión, la cual forma parte integral de la presente acta de suspensión.

7. Que la Sección Tercera del Consejo de Estado frente a la suspensión del contrato estatal, señalo lo siguiente:

"(…) En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de ***fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico****, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se* ***delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad****, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes"* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En consecuencia, y teniendo en cuenta la solicitud de la interventoría avalada por la supervisión, se procede a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.592 - 2021, *por el término de veinte (20) días,* que comienzan a contar una vez se apruebe por las partes en la plataforma del SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos adicionales ni afectación para ninguna de las partes a cargo de la Administración Central del Distrito Santiago de Cali – UAESP.

El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo inicialmente pactado.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

AHMED LOBATÓN CURREA (E)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE SERVICIOS PUBLICOS

JAIME EDUARDO DUQUE GUTIÉRREZ
CONSORCIO INTER ACUEDUCTOS
RURALES

ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO
SUPERVISOR CONTRATO
INTERVENTORIA

Elaboró: Héctor William Arboleda Orejuela – Contratista
Revisó: Álvaro Loaiza Duque - Contratista
Orlando Escobar - Contratista

Elaborado por: Osiris Gaviria Naranjo	Cargo: No Aplica	Fecha: 25/ago/2020	Firma
Revisado por: Julián Andrés López Paola Andrea Riveros Rengifo	Cargo: Subdirector de Departamento Administrativo Subdirector de Departamento Administrativo	Fecha: 25/ago/2020	Firma
Aprobado por: Nhora Yaneth Mondragón Ortiz	Cargo: Director de Departamento Administrativo	Fecha: 25/ago/2020	Firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.